ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo para justificar la contratación por la modalidad de contratación directa, para celebrar un **convenio de asociación** con **LA CORPORACIÓN OBSERVATORIO DE MERCADO DEL TRABAJO DE SUCRE – ORMET SUCRE** identificada con NIT No. **900394140-8,** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que El Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo", estipula en su artículo 1° como objetivos del mismo:

> *"(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*
>
> *El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."*

2. Que el documento Conpes 3527 de 2008 Política Nacional de Competitividad y Productividad, establece: "El propósito general de este documento está resumido en la visión que se ha fijado para la Política Nacional de Competitividad. En síntesis, se trata de volver al país más competitivo. Esto no sólo nos permitiría una mejora en los escalafones de competitividad, sino que también contribuiría a sostener la tasa de crecimiento. De esta manera se logra reducir la brecha existente con los países de ingresos medios altos. Adicionalmente, aumentar la competitividad es un requisito preponderante para lograr insertarnos con éxito en la economía global. Por último, aumentar la competitividad genera oportunidades de empleo formal y combate la pobreza y la desigualdad. En este sentido, los aumentos de la competitividad son una herramienta fundamental para el desarrollo socioeconómico y la prosperidad colectiva".

3. Que a su vez el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP (2016A, representa un avance en la inclusión del enfoque de género y derechos de las mujeres en el marco de las negociaciones de paz a nivel nacional e internacional. En esta misma línea, el Acuerdo Final

reconoce las desigualdades de género, las discriminaciones y los impactos diferenciados del conflicto armado en hombres y mujeres, para lo cual en el numeral 6.2. Capitulo Étnico del Acuerdo), se describen los siguientes preceptos e instrumentos normativos: "(…) el principio de no regresividad, reconocido en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por Colombia el 19 de enero de 1982, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), Declaración de Acción de Durban, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales"

4. Que por su parte el documento Conpes 3931 de 2018 Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, PNRSE, brinda las pautas para el diseño de una política que posibilite el proceso de reincorporación según lo establecido en el Acuerdo Final y lo concertado con el componente FARC en la sesión extraordinaria del CNR en mayo de 2018, entre los cuales se encuentra:

- "Respeto a la Igualdad y no discriminación: "(…) Se respetará la igualdad en sus diferentes dimensiones y la igualdad de oportunidades para todos [exintegrantes de las FARC-EP y sus familias] en el acceso a los diferentes planes y programas contemplados [en la reincorporación], sin discriminación alguna. (…)" (Mesa de Conversaciones en La Habana, 2016, pág. 193

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, señala aspectos en materia de pobreza, desigualdad, conflicto, inseguridad y educación. Sobre la base de los tres pactos, un pacto por la legalidad, el emprendimiento y un futuro por la equidad. Así mismo, recoge las aspiraciones de las regiones del país, y está alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible a 2030 y demás compromisos internacionales; convenientes en el desarrollo de las políticas para el fortalecimiento económico, social y ambiental.

6. Que el Conpes 4080 de 2022 Política Pública para la Equidad de Género de la Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País, fija lineamientos que permita a la mujer una participación efectiva en las actividades productivas y del mercado laboral en sus territorios en condiciones igualitarias para el beneficio de la población colombiana.

7. Que, al tenor de lo anterior el Ministerio de Trabajo a través de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4108 de 2011 en cita, le corresponden, entre otras, las funciones que a continuación se describen: "1) Diseñar, proponer y evaluar políticas, estrategias, modelos y procedimientos, en coordinación con otras entidades competentes, que fomenten la creación de empleos que

respeten el principio de trabajo decente, y la formalización del empleo; (…) "3) Diseñar y evaluar las políticas, regulación, planes y programas en materia de subsidio familiar, el mejoramiento de la empleabilidad de la población colombiana, el fomento de vinculación al empleo y la protección al desempleado; (…) "6) Brindar apoyo técnico a las entidades territoriales para el desarrollo de su institucionalidad, el fortalecimiento de sus capacidades y el mejoramiento de su productividad laboral, para la adecuada implementación y cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de empleo y trabajo a nivel local, a través de sus organismos públicos, entidades del sector, comisiones, programas y proyectos; y; "7) Desarrollar la agenda de análisis e investigaciones para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de trabajo y empleo."

8. Que, así mismo, de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 14 del mismo Decreto, le corresponden a la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, entre otras, las funciones descritas: "1) Realizar, en coordinación con las entidades competentes, el seguimiento de las políticas en materia de generación y formalización del empleo en los diferentes sectores de la economía, a nivel nacional, regional y local" (…) "4) Coordinar, con el Departamento Administrativo de Estadística - DANE, la realización de encuestas de oferta y demanda laboral y, fomentar el flujo de información entre las dos instituciones, considerando las normas sobre reserva estadística, a través de acuerdos de cooperación técnica"; "5) Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, un sistema de pronóstico de necesidades de fuerza de trabajo que permita realizar procesamiento y análisis de información sobre la situación, cambios y prospectiva en la dinámica de la oferta y demanda laboral y, las necesidades de formación de competencias laborales en el corto, mediano y largo plazo"; "6. Fomentar la construcción de sistemas de información y esquemas de recolección primaria de información que permitan hacer monitoreo al comportamiento de la oferta y demanda laboral" y; "7) Apoyar el seguimiento y evaluación a los planes y programas de trabajo y empleo ejecutados"

9. Que en virtud de lo anterior desde finales del año 2011 se viene promoviendo la acción articulada de los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - Ormet, con el apoyo del Ministerio del Trabajo, Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, el Ministerio de Educación Nacional – MEN, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD aunando esfuerzos técnicos y financieros para la creación y estructuración de los Ormet, lo cual ha permitido el desarrollo de un esquema de fortalecimiento territorial a través de la implementación de actividades de capacitación y asistencia técnica a los Ormet para realizar diagnósticos de procesos de seguimiento de oportunidades laborales, identificar oportunidades productivas disponibles para la población más pobre y vulnerable, identificar necesidades de capacitación de empresas y construir líneas de base de los programas de generación de empleo e ingresos

que desarrollan en sus territorios de influencia.

10. Que con el fin de implementar los observatorios se expide el Decreto 1444 de 2014, donde se estructura e implementa la Red Nacional de Observatorio Regionales del Mercado de Trabajo -Red Ormet, como red de investigación e información conformada por actores, procesos, recursos, políticas y normas que actúan articuladamente en generación de información de carácter estratégico, que sirva para la toma de decisiones en aspectos relacionados con la formulación y gestión de la política de mercado de trabajo por parte los actores involucrados. (art.1º)

11. Que el Decreto en mención, en el artículo 9º establece que los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - Ormet, son unidades técnicas dedicadas a la consecución de información análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan los mercados de trabajo regionales, en un espacio interinstitucional.

12. Que en el artículo 13 se estipulan las condiciones de constitución del Ormet para dar pertenencia a la Red Ormet, cumpliendo como mínimo las siguientes condiciones:

- Suscribir un Acuerdo de Voluntades, en el cual confluyan aliados públicos y privados, en donde se define el área de influencia del Ormet y la institución operadora del mismo.
- Designar un coordinador del Ormet, el cual tendrá a su cargo el equipo de apoyo conforme con las necesidades de este.
- Contar con un espacio físico de trabajo que tenga los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

13. Que, a la luz del Acuerdo de Voluntades suscrito por los Ormet, se establece el área de influencia donde el Ormet desarrollará sus actividades, así como también se determina la estructura organizativa constituida por tres instancias: Comité Directivo, Comité Técnico y Entidad Operadora.

14. Que así las cosas, específicamente se estipula en el Acuerdo de Voluntades suscrito por los aliados del Ormet Sucre modificado y prorrogado el 10 de agosto de 2018, según clausula primera, con vigencia de 4 años, esto es, hasta el 15 de agosto de 2022, con base en el parágrafo de esta cláusula se entiende que fue prorrogado automáticamente ya que no existe manifestación por escrito de la intención de dar por terminado dicho acuerdo, así mismo que en su cláusula decima de acuerdo se estípula que la Entidad Operadora es la encargada de ejercer la representación del Ormet .

15. Que así mismo en su parágrafo establece: “Las entidades aliadas autorizan a la entidad operadora a través de la suscripción del presente documento a suscribir los actos, contratos

y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ormet - Sucre, previa consideración por parte del Comité Directivo."

16. Que los resultados de las investigaciones en mercado laboral como: Identificación y Medición de Brechas de Capital Humano, Prospectiva Laboral, Análisis de la Dinámica Productiva y Laboral con enfoque social y solidario (ADPLESS), Ruta de Incidencia del ADPLES – producto priorizado, Estrategia de análisis y monitoreo del Mercado de Trabajo. EAS, Perfilamiento Ocupacional población víctimas entre otros desarrolladas por los Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo, son insumos técnicos pertinentes para orientar a los gobiernos locales en la toma de decisiones en el territorio, considerando que el direccionamiento de políticas públicas a nivel nacional y territorial requiere información sobre el mercado de trabajo territorial, desarrollo de iniciativas que respondan a las necesidades del mercado laboral local, diseño e implementación de metodologías y promoción y divulgación de resultados e intercambio de experiencias regionales, que mitiguen los efectos dados por la pandemia en el comportamiento económico y social del país y consecuentemente en el empleo; para lo cual la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo – Red Ormet ha acumulado experiencia en los territorios por medio de los espacios de capacitación, transferencias de nuevas metodologías, espacios de intercambio de información, conocimiento y construcción conjunta de agendas técnicas del mercado del trabajo a nivel regional y nacional que le ha permitido el monitoreo, la implementación de las metodologías y el desarrollo de investigaciones y estudios y la participación en espacios regionales para fortalecer el seguimiento y el análisis de la dinámica del mercado de trabajo del territorio, consolidando al Ormet de Sucre, como un espacio especializado en investigación, procesamiento y análisis del mercado de trabajo del territorio.

17. Que en este sentido, el Ormet Sucre a través de su Entidad Operadora La Corporación Observatorio de Mercado del Trabajo de Sucre, desarrollará en el municipio de Ovejas – Sucre ,el Estudio de Análisis de perfilamiento ocupacional para población en proceso de reincorporación que contribuirá al levantamiento y gestión de la información del mercado laboral, de acuerdo con la Metodología diseñada por la Subdirección de Análisis Monitoreo y Prospectiva Laboral del Ministerio del Trabajo, la cual establece la identificación del perfil ocupacional de la población en proceso de reincorporación para determinar el potencial de vinculación a las oportunidades de empleo y emprendimiento, teniendo en cuenta las brechas existentes con respecto a la vocación productiva y el mercado laboral del territorio. Este estudio permitirá conocer la información sobre habilidades, competencias, destrezas y conocimientos de la población en proceso de reincorporación, su trayectoria ocupacional y la caracterización socioeconómica, que permita brindar alternativas de ubicación y vinculación laboral, sustentado en un análisis de brechas de capital humano entre el perfil de dicha población versus las oportunidades de empleabilidad según la actividad productiva priorizada del territorio, que requiere atención especial del Gobierno Nacional, razón por la cual se

establece esta contratación de carácter prioritaria. El municipio de Ovejas se priorizó para este estudio teniendo en cuenta la información suministrada en mesas de trabajo realizadas conjuntamente Mintrabajo- la Agencia de la Reincorporación y la Normalización ARN.

18. Que **LA CORPORACIÓN OBSERVATORIO DE MERCADO DEL TRABAJO DE SUCRE – ENTIDAD OPERADORA DE LA RED DE OBSERVATORIOS REGIONALES DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET**, presentó propuesta al Ministerio del Trabajo, el 28 de octubre de 2022, cuyas características se describen de la siguiente manera:

> *"El estudio planteado en la propuesta se llevara a cabo teniendo en cuenta la metodología para el "análisis de perfilamiento ocupacional para población reincorporada", diseñada por el Ministerio del Trabajo y avalada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.*
>
> *La metodología comprende, en diferentes etapas, levantamiento de información primaria, la cual se realizará apoyado en las tecnologías o dierectamente en el evento en que se requiera; la generación de espacios de participación e intercambio de experiencias regionales, considerando las condiciones especiales de la población reincorporada teniendo en cuenta los enfoques de género y diferencial y sus instancias en el territorio."*

19. Que de acuerdo 1444 de 2014 se desarrolló como norma especial "Por el cual se estructura la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo - Red ORMET y se dictan otras disposiciones" donde en su artículo 13 se establece lo siguiente:

> "*Condiciones. Para constituirse como ORMET y pertenecer a la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo, los observatorios deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:*
>
> *"1. Suscribir un acuerdo de voluntades, en el cual confluyan aliados públicos y privados, en donde se defina el área de influencia del ORMET y la institución operadora del mismo" (…)*

20. Que, en virtud de lo señalado, y teniendo en cuenta que el Decreto 1444 de 2014, es la norma especial que rige la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo - Red Ormet, de tal forma que la entidad operadora del Ormet Sucre- Cámara de Comercio del Sucre, es el único aliado que permite el desarrollo las actividades del convenio precisamente en el marco de las funciones inmersas en el artículo 10 del referido Decreto. Por tal motivo, la entidad no dará aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

21. Que mediante memorando con radicado No 08SI2022211000000021546 de fecha 31 de octubre de 2022, el Subdirector de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, mediante comunicación dirigida al Grupo de Gestión Contractual solicitó adelantar el presente Convenio de Asociación.

22. Que analizada la propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN OBSERVATORIO DE MERCADO DEL TRABAJO DE SUCRE – ENTIDAD OPERADORA DE LA RED DE OBSERVATORIOS**

REGIONALES DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET, el Ministerio del Trabajo considera viable la celebración de un convenio de asociación por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del convenio, discriminados así: Aporte del Ministerio del Trabajo la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000).,** equivalente al 70% del valor del convenio. Aporte de **LA CORPORACIÓN OBSERVATORIO DE MERCADO DEL TRABAJO DE SUCRE – ENTIDAD OPERADORA DE LA RED DE OBSERVATORIOS REGIONALES DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET**, por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**, equivalente al 30% del convenio.

23. Que revisados los documentos aportados por **LA CORPORACIÓN OBSERVATORIO DE MERCADO DEL TRABAJO DE SUCRE – ENTIDAD OPERADORA DE LA RED DE OBSERVATORIOS REGIONALES DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET**, se evidencia que se suscribió acuerdo de voluntades para el funcionamiento y fortalecimiento del OBSERVATORIO REGIONAL DEL MECADO DE TRABAJO, en cada una de las áreas de influencia, los cuales se encuentran vigentes, Lo anterior de conformidad a lo reglamentado por el Decreto 1444 de 2014.

24. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", **LA CORPORACIÓN OBSERVATORIO DE MERCADO DEL TRABAJO DE SUCRE – ENTIDAD OPERADORA DE LA RED DE OBSERVATORIOS REGIONALES DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET**, ni su Representante Legal figuran reportados en dichos sistemas.

25. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

26. Que el convenio de asociación a celebrar con **LA CORPORACIÓN OBSERVATORIO DE MERCADO DEL TRABAJO DE SUCRE – ENTIDAD OPERADORA DE LA RED DE OBSERVATORIOS REGIONALES DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET** con NIT **900394140-8** consistirá en "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el Ormet Sucre para realizar un estudio de perfilamiento ocupacional, basado en la identificación de brechas de capital humano para la población reincorporada en el municipio de Ovejas en el marco del cumplimiento de los acuerdos de paz***"**.

27. Que, en consideración a lo anterior, se suscribe el presente Acto Administrativo, con el fin de celebrar un convenio de asociación con **LA CORPORACIÓN OBSERVATORIO DE MERCADO DEL TRABAJO DE SUCRE – ENTIDAD OPERADORA DE LA RED DE OBSERVATORIOS REGIONALES DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET** con NIT **900394140-8,** representada por **LEÓN JULIO ARANGO BALVUENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.091.837, en su calidad de representante legal, facultada para celebrar convenios a nombre y representación de **LA CORPORACIÓN OBSERVATORIO DE MERCADO DEL TRABAJO DE SUCRE**.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

28. Que conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas causales se enuncian a continuación, es jurídicamente viable, en consecuencia, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO-. Celebrar un convenio de asociación con **LA CORPORACIÓN OBSERVATORIO DE MERCADO DEL TRABAJO DE SUCRE – ENTIDAD OPERADORA DE LA RED DE OBSERVATORIOS REGIONALES DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET** con NIT **900394140-8,** representada por **LEÓN JULIO ARANGO BALVUENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.091.837, en su calidad de representante legal, facultada para celebrar convenios a nombre y representación de **LA CORPORACIÓN OBSERVATORIO DE MERCADO DEL TRABAJO DE SUCRE – ENTIDAD OPERADORA DE LA RED DE OBSERVATORIOS REGIONALES DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET**.

SEGUNDO-. OBJETO: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el Ormet Sucre para realizar un estudio de perfilamiento ocupacional, basado en la identificación de brechas de capital humano para la población reincorporada en el municipio de Ovejas en el marco del cumplimiento de los acuerdos de paz*.

TERCERO-. TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del convenio, discriminados.

APORTES DE LAS PARTES.

APORTES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO: VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000), equivalente al 70% del valor del convenio**.**

APORTES DE LA CORPORACIÓN OBSERVATORIO DE MERCADO DEL TRABAJO DE SUCRE – ENTIDAD OPERADORA DE LA RED DE OBSERVATORIOS REGIONALES DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET: la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), equivalente al 30% del convenio.

CUARTO-. LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la plataforma electrónica para el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Carrera 14 No. 99-33, piso 6 de la ciudad de Bogotá.

QUINTO-. PUBLICACIÓN: El Convenio y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II.

Para constancia, el presente acto quedará aprobado en la plataforma transaccional SECOP II